República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real prendaria de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00170 00

Interlocutorio: No. 790

Mediante auto de fecha 24 de mayo de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco Davivienda S. A. identificado con el Nit. No. 860.034.313 – 7 y contra Luis Ferney Peña Restrepo identificado con la C.C. No. 10.183.426.

El demandado fue notificado mediante mensaje de datos el día 18 de julio de 2023, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 468 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
 - 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$500.000 para que sean incluidas en las costas procesales.
- 6) Obre en autos y en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad en la cual informan que acataron la medida cautelar decretada sobre el rodante de placas MHN217, de propiedad del demandado; por otro lado, previo ordenar la inmovilización deberá aportarse el certificado de tradición del vehículo, el cual no puede ser reemplazado por la consulta en RUNT.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 143
Fecha de notificación por estado 22/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5e3afe4aee40a4316097661dcb4a09d363ace51a948977dc8f59272bbda46a7

Documento generado en 18/08/2023 11:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica